



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 038 -2025-MDMM

Mariano Melgar, 07 MAYO 2025

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

POR CUANTO



El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de abril de 2025, bajo la Presidencia del Sr. alcalde Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas, trató: **DICTAMEN LEGAL N°097-2025-OGAJ/MDMM sobre el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR, LA COORDINADORA INTEGRAL DE DESARROLLO DE LAS PARTES ALTAS DE MARIANO MELGAR Y LA EMPRESA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO -SEDAPAR S.A;**

CONSIDERANDO:



Qué; los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444, erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas.

Que, el sub numeral 2.1 del numeral 2 del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidad precisa que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen competencia y ejercen funciones, con carácter exclusivo o compartido, en materia de saneamiento ambiental, salubridad y salud.



Que, el Tribunal Constitucional estableció en la sentencia recaída en el EXP. N° 0090-2004-AA/TC (sentencia de fecha 5 de julio de 2004): "El interés público tiene que ver con aquello que beneficia a todos; por ende, es sinónimo y equivalente al interés general de la comunidad. Su satisfacción constituye uno de los fines del Estado y justifica la existencia de la organización administrativa".

Que, el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo General determina que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.



Qué; en los artículos 87° y 88° del precitado Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establecen que: las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por la Ley, y que por los Convenios de Colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria para las partes y con Cláusula expresa de libre adhesión y separación.





Municipalidad Distrital

Mariano Melgar

Qué; según el art. 9º inciso 26) de la Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales, ello en concordancia con lo establecido en el artículo 41º que prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



Que, mediante Oficio N°195-2025/S-30000 (EXPEDIENTE 5670-2025) de la Empresa Sedapar S.A. remite una propuesta de CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR, LA COORDINADORA INTEGRAL DE DESARROLLO DE LAS PARTES ALTAS DEL MARIANO MELGAR Y LA EMPRESA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO -SEDAPAR S.A., el mismo que ha sido objeto de comentarios y observaciones por esta entidad.



Que, mediante oficio N° 143 -2025-SA-MDMM han sido acogidas entre otras en el nuevo proyecto de Convenio de COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR, LA ASOCIACIÓN COORDINADORA INTEGRAL DE DESARROLLO DE LAS PARTES ALTAS DEL MARIANO MELGAR Y LA EMPRESA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO - SEDAPAR S.A que son parte integrante del presente documento.



Qué; según el art. 9º inciso 26) de la Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales, ello en concordancia con lo establecido en el artículo. 41º que prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



Que, el objetivo de la propuesta de Convenio es establecer lineamientos y acciones que aseguren la atención de los servicios básicos de agua potable y alcantarillado sanitario a la población de Mariano Melgar y la ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LOS DISTRITOS DE SOCABAYA, SABANDÍA Y CHARACATO EN LA PROVINCIA DE AREQUIPA I ETAPA

Que habiéndose realizado observaciones por el concejo municipal en sesión extraordinaria del día 28 de abril del presente, y en consecuencia, en reunión técnica se consideraron los aportes realizados por el equipo técnico-jurídico, en presencia y asentimiento del presidente de LA ASOCIACIÓN COORDINADORA INTEGRAL DE DESARROLLO DE LAS PARTES ALTAS DE MARIANO MELGAR. Estas han sido corregidas e integradas a la propuesta de convenio.

Por lo que dentro del marco legal precedente se ha valorado la nueva propuesta de Convenio de COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR, LA ASOCIACIÓN COORDINADORA INTEGRAL DE DESARROLLO DE LAS PARTES ALTAS DE MARIANO MELGAR Y LA EMPRESA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO -SEDAPAR S.A. la que debe estimarse procedente.



Por los fundamentos expuestos, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal en Sesión extraordinaria de fecha 29 de abril de 2025, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, con voto de **UNANIMIDAD**, arribó a lo siguiente



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

SE ACORDÓ:



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la suscripción del Convenio de COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR, LA ASOCIACIÓN COORDINADORA INTEGRAL DE DESARROLLO DE LAS PARTES ALTAS DE MARIANO MELGAR Y LA EMPRESA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO - SEDAPAR S.A., que se adjunta y forma parte del presente.



ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR, al Despacho de Alcaldía la suscripción del Convenio y su ejecución conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.



ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; y al responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR

Abg. Noelia Huatuco Cabrera
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO MELGAR

Ing. OSCAR ALFREDO AYALA ARENAS
ALCALDE